CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
No.	CA-011-2026
FECHA	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONVINIENTE	CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTRO PDPMC
NIT	900.053.235-6
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ALBERTO ARISTIZABAL FRANCO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 75.003.005
C.D.P	537 del 21 de agosto de 2026.
VALOR CONVENIO	Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio es la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($41.000.000)**, de los cuales el Municipio de Marquetalia aportará **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000)** y la ESAL aportará **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000)**.
PLAZO	El plazo de ejecución del convenio será desde la firma del convenio previa suscripción del acta de inicio hasta el tres (03) de octubre del 2026.
OBJETO	**"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA Y UNA ESAL, FORTALECER LA CONCIENCIA AMBIENTAL, LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA SEMANA AMBIENTAL 2026, PROMOVIENDO ESPACIOS PEDAGÓGICOS, CULTURALES, PRODUCTIVOS Y DE DIÁLOGO ORIENTADOS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE TERRITORIOS SOSTENIBLES Y RESILIENTES."**
FICHA BPPIM	**202500000047623**
UNSPSC	80141902

Entre los suscritos a saber: **EDWIN JESÚS SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL,** mayor y vecino del Municipio de Marquetalia Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía número **75.004.101** expedida en Marquetalia Caldas, en calidad de Alcalde electo mediante voto popular del municipio de Marquetalia para el período 2024 - 2027, posesionado Según Acta Nro. 01 de 30 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Marquetalia, quien para los efectos de este convenio se denominará el **MUNICIPIO**, de una parte y de la otra **CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTRO PDPMC**, identificada con **NIT 900.053.235-6**, representada legalmente por **JOSE ALBERTO ARISTIZABAL FRANCO**, quien porta la cédula de ciudadanía **N° 75.003.005**, y que en adelante se denominará **EL CONVINIENTE,** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que una de las funciones del ordenador del gasto del **MUNICIPIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, en forma oportuna y eficiente. **2)** Que mediante correo electrónico, se radicó propuesta en la Secretaría de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, mediante el cual, el CONVINIENTE expone la necesidad para convenir con el ente territorial, el desarrollo de estas acciones mancomunadas, las cuales les permiten también, el alcance de sus fines esenciales con el enfoque de bienestar social, desarrollo integral y mejoramiento de la calidad de vida de todos los grupos poblacionales, en aprovechamiento de la capacidad de gestión desarrollada por EL CONVINIENTE ante otras entidades y su capacidad propia de operación, por lo cual solicitó iniciar trámite para la celebración de un Convenio que permitiera la ejecución del siguiente objeto: **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA Y UNA ESAL, FORTALECER LA CONCIENCIA AMBIENTAL, LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA SEMANA AMBIENTAL 2026, PROMOVIENDO ESPACIOS PEDAGÓGICOS, CULTURALES, PRODUCTIVOS Y DE DIÁLOGO ORIENTADOS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE TERRITORIOS SOSTENIBLES Y RESILIENTES." 3)** Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **4)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de*

los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (…)". **5)** Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **6)** Que el Decreto 092 de 2017, *Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política,* establece en el artículo 1° que: "*OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.* **7)** Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.".* **8)** Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. **9)** Que se encuentra, dispuesto en el objeto social de EL CONVINIENTE, albergar, proteger, ayudar y brindar permanencia temporal y/o indefinida a personas de la tercera edad que residan en el municipio de Marquetalia, así como desarrollar actividades orientadas al cuidado de personas mayores y en condición de discapacidad **10)** Que el **MUNICIPIO** llevó a cabo, estudio previo y estudio del sector, en la cual se evaluaron integralmente diferentes aspectos a tener en cuenta para la celebración de un convenio de asociación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias, determinando que el presente convenio, no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; que de acuerdo al análisis previo, el presente convenio representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dada la capacidad de gestión, operación, experiencia y garantías, que ofrece la ESAL. **11)** Que EL CONVINIENTE demostró reconocida idoneidad siendo la adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de Contratación, acreditando la experiencia necesaria en el objeto a contratar. **12)** Que, dado que EL CONVINIENTE cuenta con experiencia en el desarrollo de proyectos similares y afines con el objeto del presente convenio, goza de confianza entre la comunidad, es decir dentro del Departamento Caldas, en los cuales ha ejecutado su objeto social, adicional a que dada su trayectoria, cuenta con capacidad organizacional, por lo cual el riesgo de incumplimientos se ve netamente reducido, así como también se trasladan los riesgos a los aportes del CONVINIENTE en amparo del recurso público, así como también se incrementa la capacidad de ejecución al contar con mayor recurso a invertir en el desarrollo del proyecto y se da cabal cumplimiento a metas del plan de desarrollo cuya relación estratégica se abordó en los estudios previos. **13)** Que una vez realizado el proceso de análisis de la propuesta y la necesidad del **MUNICIPIO** y de conformidad con el Decreto 092 de 2017, se viabilizó la suscripción del presente Convenio de Asociación con **CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTRO PDPMC**, identificada con **NIT 900.053.235-6**, representada legalmente por **JOSE ALBERTO ARISTIZABAL FRANCO**, quien porta la cédula de ciudadanía **N° 75.003.005**, por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($41.000.000)**, de los cuales el Municipio de Marquetalia aportará **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000)** y la ESAL aportará **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000).** El valor que aporta el Municipio de Marquetalia para la ejecución del convenio está soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 537 del 21 de agosto de 2026, expedido por la secretaría de hacienda y finanzas públicas, por parte de la **CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTRO PDPMC** certificado expedido por el representante legal, donde consta que la Corporación cuenta con recursos suficientes para respaldar el desarrollo de acciones mancomunadas en el marco de este convenio. Los cuáles serán invertidos de acuerdo a la propuesta presentada por la **CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTRO PDPMC**. **14)** Que el representante legal del CONVINIENTE**,** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente convenio con **EL MUNICIPIO** y se hace responsable de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto. **15)** Que este convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y demás normas que rigen la materia, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Vistas

las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA Y UNA ESAL, FORTALECER LA CONCIENCIA AMBIENTAL, LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA SEMANA AMBIENTAL 2026, PROMOVIENDO ESPACIOS PEDAGÓGICOS, CULTURALES, PRODUCTIVOS Y DE DIÁLOGO ORIENTADOS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE TERRITORIOS SOSTENIBLES Y RESILIENTES."** **SEGUNDA: - ALCANCE DEL OBJETO:** Las actividades a realizar son las descritas en la cláusula quinta del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El convenio será ejecutado en el municipio Marquetalia Caldas. **TERCERA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS. – EL CONVINIENTE** se compromete a: **1.- OBLIGACIONES GENERALES: 1.1.-** Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **1.2.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MUNICIPIO. 1.3.-** Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del **MUNICIPIO**, así como a las personas externas. **1.4.-** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad **1.5.-** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. **1.6.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MUNICIPIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **1.7.** Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio**. 1.8.** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **1.9.** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). **1.10.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **1.13.** Reembolsar al MUNICIPIO saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. **1.14.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. **1.15**. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. **1.16**. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. **1.17.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo de la propuesta sean necesarias o se requieran. **1.18.** Dar los créditos al MUNICIPIO en todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. **COMPROMISOS GENERALES**. **1.** Obrar con diligencia, buena fe y coordinación institucional en la ejecución de las actividades convenidas. **2.** Presentar informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución de las actividades y la destinación de los aportes, en los términos acordados y cuando sean requeridos por la supervisión. **3.** Cumplir cabalmente los compromisos a su cargo y desarrollar las actividades bajo condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia técnica. **4.** Disponer los recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos comprometidos para el cumplimiento del convenio, de conformidad con su propuesta y con el plan de trabajo concertado. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **6.** Comunicar oportunamente a la supervisión o Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio. **7.** Atender oportunamente los requerimientos, solicitudes y comentarios por parte de la Supervisión. **8.** Cumplir con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007. **9.** Guardar reserva y proteger la información a la que tenga acceso con ocasión del convenio, evitando su destrucción, pérdida, uso indebido o acceso por personas no autorizadas, sin perjuicio de las reglas de transparencia y publicidad aplicables a la contratación estatal. **10.** Las demás actividades y compromisos que, dentro del alcance del convenio y sin alterar su objeto, resulten necesarios para el cumplimiento del propósito común y sean acordados con la supervisión. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS. 1.** Aportar en dinero la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000), equivalente aproximadamente al 31,71% del valor total del convenio, y destinarla exclusivamente al desarrollo de las actividades convenidas. **2.** Acreditar antes de la suscripción y durante la ejecución, cuando sea requerido,

la disponibilidad y trazabilidad del aporte comprometido, así como los soportes de su ejecución. **3.** Participar conjuntamente con el Municipio en la planeación operativa, programación, coordinación y evaluación de la Semana Ambiental 2026. **4.** Gestionar y articular la participación de actores comunitarios, sociales, ambientales e institucionales vinculados a las actividades, en coordinación con el Municipio. **5.** Apoyar técnicamente el diseño metodológico y pedagógico de las jornadas, encuentros, foro, Festival del Agua, Asamblea PAI, Mesa Interinstitucional y demás actividades previstas. **6.** Disponer el personal y apoyo operativo requerido para la ejecución de las actividades a su cargo y garantizar que cuente con experiencia pertinente. **7.** Llevar registros y soportes de asistencia, evidencias fotográficas, memorias, productos y demás documentos que permitan verificar el desarrollo y resultados de las actividades. **8.** Informar oportunamente al Municipio cualquier situación que pueda afectar la ejecución física, financiera o técnica del convenio y proponer las medidas correctivas correspondientes. **9.** Entregar un informe final consolidado que dé cuenta del cumplimiento de las actividades, resultados alcanzados, ejecución de los aportes y evidencias del convenio.**2. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ESPECIALES: 1.** Cumplir a cabalidad con las actividades enmarcadas en el plan de desarrollo municipal "Marquetalia Avanza, Cien años de Historia", de acuerdo con el cuadro de especificaciones técnicas detalladas relacionado más abajo, y que obedecen a propuesta presentada por la Corporación. **COMPROMISOS ESPECIAL. 1.** Diseñar, organizar y desarrollar el Concurso de Dibujo Ambiental dirigido a la población del municipio de Marquetalia, en las categorías infantil, prejuvenil, juvenil y adultos, mediante la elaboración de historietas de tres momentos que representen la articulación de la agroecología, la gestión del riesgo y el cuidado del recurso hídrico como estrategias para la protección del territorio y la conservación de la vida. **2.** Planear, coordinar y desarrollar jornadas de educación y sensibilización ambiental en los sectores rurales de La Quiebra, La Florida, Patio Bonito, El Placer y Santa Elena, orientadas al fortalecimiento de conocimientos y capacidades comunitarias en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, gestión del riesgo, prácticas sostenibles y protección de los recursos naturales y del territorio. **3.** Organizar y desarrollar el Octavo Festival del Agua como espacio pedagógico, cultural y comunitario para promover la sensibilización y participación ciudadana en torno al cuidado y preservación del recurso hídrico, mediante la realización de la jornada de apertura de la Semana Ambiental, desfile inaugural con participación institucional, educativa y comunitaria, acto protocolario, jornada experiencial en el río San Juan para el reconocimiento de su importancia ambiental, ecosistemas asociados, amenazas y áreas de protección, y jornada de cierre cultural. **4.** Coordinar y apoyar el desarrollo de la Asamblea de los Planes de Acción Integral (PAI) de las cuencas de los ríos Miel y Guarinó, como espacio de encuentro regional entre las comunidades y actores participantes, orientado a la socialización, seguimiento y balance de las actividades desarrolladas durante la vigencia 2026, así como al fortalecimiento de la articulación comunitaria e institucional para la protección de las cuencas. **5.** Organizar y desarrollar un foro de intercambio de experiencias significativas en mitigación y adaptación al cambio climático, en el marco de la Semana Ambiental 2026, promoviendo espacios de diálogo, aprendizaje e intercambio de conocimientos entre actores comunitarios, institucionales y ambientales, con énfasis en iniciativas que contribuyan a la sostenibilidad, la resiliencia territorial y la implementación de buenas prácticas frente a los efectos del cambio climático. **6.** Coordinar y apoyar la realización de la 49.ª Mesa Interinstitucional del Oriente de Caldas y Norte del Tolima, como espacio de articulación, diálogo y coordinación entre entidades, organizaciones y actores territoriales, orientado al análisis, socialización e identificación de proyectos de desarrollo regional, fortalecimiento de alianzas estratégicas y generación de acuerdos que contribuyan a la gestión, promoción e implementación de iniciativas con impacto en el desarrollo integral y sostenible del territorio. **7.** Disponer, por parte de la ESAL, de un equipo técnico que aporte conocimiento y experiencia para el desarrollo del objeto del convenio, articulado con el equipo institucional que designe el Municipio**. 8.** Ejecutar, de manera coordinada con el Municipio, las acciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para el desarrollo de las actividades previstas en el convenio, de acuerdo con las responsabilidades asignadas a cada parte. **9.** Cumplir integralmente los compromisos asumidos en el convenio, el plan de trabajo concertado y la propuesta presentada, garantizando la adecuada destinación de los aportes y el cumplimiento de los resultados esperados. **Nota:** El Conviniente deberá Cumplir a cabalidad con las especificaciones de los componentes a desarrollar en el marco de la ejecución del Convenio, cuyas especificaciones técnicas detalladas se encuentran desagregadas en los documentos previos, como parte integral del presente documento.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
Concurso de Dibujo Ambiental	Fomentar la conciencia ambiental y la creatividad mediante una historieta de tres momentos (donde los participantes representen como la agroecología, la gestión del riesgo y el cuidado del agua integran para proteger el territorio y garantizar la vida) abierto a la población en general del municipio de Marquetalia; en categorías: Infantil; Pre juvenil; Juvenil. Adultos	**Valor: 3.000.000** *Aportes:* PDPMC: 1.000.000 Alcaldía: 2.000.000
Encuentros de Educación y	Desarrollar una jornada de capacitación comunitaria en los sectores rurales de La Quiebra, La Florida, Patio Bonito, El Placer y Santa Elena, orientada al	**Valor: 6.000.000** *Aportes:* PDPMC: 2.000.000

motivación ambiental	fortalecimiento de capacidades en mitigación y adaptación al cambio climático, promoviendo prácticas sostenibles, la gestión del riesgo y la apropiación de acciones ambientales para la protección del territorio.	Alcaldía: 4.000.000
8° Festival del Agua.	Desarrollar el Octavo Festival del Agua como un espacio pedagógico, cultural y comunitario orientado a la sensibilización, reflexión y promoción de acciones colectivas frente al cuidado y preservación del recurso hídrico a través de actividades académicas y experienciales. Festival del Agua "El agua que nos conecta con el territorio": Jornada de apertura de la Semana Ambiental, que incluye desfile inaugural con participación institucional, educativa y comunitaria; acto protocolario y visita experiencial al río San Juan para reconocer su importancia como fuente abastecedora, el ecosistema asociado, las principales amenazas y las áreas de protección. Cierre con noche cultural.	**Valor:13.000.000** *Aportes:* PDPMC: 3.000.000 Alcaldía:10.000.000
Asamblea de los PAI (Planes de Acción Integral) de las cuencas Miel y Guarinó.	Se desarrolla un encuentro regional de las comunidades que hacen parte de los Planes de Acción Integral de las Cuencas de los ríos Miel y Guarinó para hacer el recuento de las actividades PAI en el 2026.	**Valor:6.000.000** *Aportes:* PDPMC:4.000.000 Alcaldía: 2.000.000
Foro de intercambio de experiencias significativas en mitigación y adaptación al cambio climático	Desarrollar un foro de sobre experiencias y proyectos significativos en mitigación y adaptación al cambio climático, en el marco de la Semana Ambiental 2026, como un espacio de diálogo, aprendizaje y construcción colectiva de conocimientos, orientado a visibilizar iniciativas comunitarias, institucionales y ambientales que promuevan la sostenibilidad, la resiliencia territorial y las buenas prácticas frente a los desafíos del cambio climático	**Valor: 5.000.000** *Aportes:* PDPMC: 1.000.000 Alcaldía:4.000.000
49° Mesa Interinstitucional del oriente de Caldas y norte del Tolima	Desarrollar la 49.ª Mesa Interinstitucional del Oriente de Caldas y Norte del Tolima, como un espacio de articulación, diálogo y coordinación entre actores institucionales y territoriales en torno a la temática de *Proyectos de Desarrollo Regional*, orientado al intercambio de experiencias, la identificación y socialización de iniciativas estratégicas, el fortalecimiento de alianzas y la generación de acuerdos que contribuyan a la gestión, promoción e implementación de proyectos con impacto en el desarrollo integral y sostenible del territorio.	**Valor: 8.000.000** *Aportes:* PDPMC: 2.000.000 Alcaldía: 6.000.000
TOTAL VALOR		**Global: 41.000.000** *Aportes:* PDPMC:13.000.000 Alcaldía:28.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la ejecución del presente convenio, el representante legal del CONVINIENTE no podrá contratar con personas con las cuales tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o con quienes estén ligados por matrimonio o unión permanente. **PARÁGRAFO SEGUNDO** El CONVINIENTE se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales. **PARÁGRAFO TERCERO. DERECHOS DE AUTOR: EL CONVINIENTE** se compromete a

cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor, o Conexos y El **MUNICIPIO** podrá utilizar ilimitadamente los documentos o productos desarrollados en virtud de este convenio, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del asociado, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado. **CUARTA- OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO-** En virtud del presente convenio **EL MUNICIPIO** se compromete a: **1.** Aportar la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000), conforme a la disponibilidad presupuestal y a las condiciones de desembolso pactadas en el convenio. **2.** Participar activamente en la planeación, coordinación, programación y seguimiento de las actividades de la Semana Ambiental 2026, en conjunto con la ESAL asociada. **3.** Designar el equipo institucional que acompañará la ejecución y aportar la orientación técnica ambiental necesaria para la adecuada articulación de las actividades con las políticas, planes, programas y metas municipales. **4.** Gestionar y facilitar, dentro de sus competencias, la articulación con instituciones educativas, comunidades rurales, organizaciones sociales, entidades públicas y demás actores territoriales requeridos para el desarrollo de las actividades. **5.** Apoyar la convocatoria, difusión institucional y participación de la comunidad en las actividades previstas, utilizando los canales institucionales disponibles. **6.** Facilitar, cuando sea procedente y exista disponibilidad, espacios, información territorial, permisos, acompañamiento institucional y demás apoyos no dinerarios necesarios para el desarrollo de las actividades. **7.** Participar en la definición y validación de contenidos, metodologías, agendas y productos de las actividades, garantizando su coherencia con el objeto del convenio y con las competencias ambientales del Municipio. **8.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del convenio, verificando la adecuada ejecución de los aportes de ambas partes y el cumplimiento de los compromisos asumidos. **9.** Realizar los desembolsos correspondientes al aporte municipal únicamente cuando se acrediten las condiciones previstas en el convenio y se cuente con la verificación favorable de la supervisión. **10.** Participar, conjuntamente con la ESAL, en la evaluación de resultados y en la consolidación del informe final de la Semana Ambiental 2026. **QUINTA. - APORTES: -** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del convenio es la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($41.000.000)**, de los cuales el Municipio de Marquetalia aportará **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000)** y la ESAL aportará **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos operativos para el presente convenio serán asumidos de acuerdo con las tablas anteriores entre el Municipio y el Conviniente, en las cuales se condensa el aporte de un 70% y 30% respectivamente por cada una de las partes. **SEXTA. - ENTREGA DEL APORTE:** El MUNICIPIO efectuará los desembolsos correspondientes a su aporte a favor de la CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTRO, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 537 del 21 de agosto de 2026, en pagos parciales o en un desembolso final, de acuerdo con el avance y cumplimiento de las actividades convenidas. Cada desembolso estará condicionado a la presentación y aprobación por parte de la supervisión de los informes técnicos, administrativos y financieros, los soportes de ejecución de los aportes, la acreditación del cumplimiento de obligaciones de seguridad social y parafiscales cuando corresponda y los demás documentos previstos en el convenio. Los desembolsos constituyen ejecución del aporte municipal y no remuneración o precio por un servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos aportados por el Municipio, deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **EL CONVINIENTE** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. **PARÁGRAFO TERCERO**: **EL CONVINIENTE** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL **MUNICIPIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el presente convenio y en la propuesta presentada por **EL CONVINIENTE**. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el supervisor del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar siempre y cuando no implique modificación del objeto del convenio. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los desembolsos estarán supeditados a los ingresos percibidos por el municipio para cumplir con la obligación. Específicamente a los ingresos percibidos por la tasa pro adulto mayor y/o por las transferencias que realice el departamento cuando aplique, previa presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. **SÉPTIMA. - DECLARACIONES CONJUNTAS.** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá

indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por **EL CONVINIENTE** en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL **MUNICIPIO**. **OCTAVA. - DURACIÓN**. El plazo de ejecución del convenio será desde la firma del convenio previa suscripción del acta de inicio hasta el tres (03) de octubre del 2026. **NOVENA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO** ampara el valor del aporte del presente convenio con sujeción a los certificados de disponibilidad presupuestal número 537 del 21 de agosto de 2026, expedido por la secretaría de hacienda y finanzas públicas, y por parte de la Corporación, a graves de certificado suscrito por el Representante legal **DÉCIMA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONVINIENTE** y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO DE MULTAS. -** El municipio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONVINIENTE Y EL MUNICIPIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **MUNICIPIO** del saldo a favor del **CONVINIENTE** si los hubiere, previa comunicación escrita al **CONVINIENTE**. **PARÁGRAFO TERCERO**. Sin perjuicio de lo anterior, el **MUNICIPIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO CUARTO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MUNICIPIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del convenio, **EL CONVINIENTE** se obliga a pagar al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas ingresarán al MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere. **DÉCIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONVINIENTE:** Este responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **MUNICIPIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: EL CONVINIENTE** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MUNICIPIO**. **DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN**: La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo de la Secretaria de Educación, Salud y Desarrollo Social y o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las que determine el manual de supervisión e interventoría las siguientes: **1)** Velar por que el objeto y las obligaciones del convenio se cumplan; **2)** Informar cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio; **3)** Enviar las solicitudes de prórroga, modificación o adición del convenio en caso que se requiera; **4)** Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **5)** Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización, suscribirla en su calidad de Supervisor, y remitirla para la posterior suscripción por parte del Ordenador del Gasto; **6)** Verificar el cumplimiento por parte de **EL CONVINIENTE** de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, dejando constancia de este hecho en el acta de liquidación; y **7)** Remitir los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con EL CONVINIENTE. La documentación debe ser entregada a la Oficina Jurídica debidamente organizada en orden cronológico. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MUNICIPIO** y/o la supervisión y **EL CONVINIENTE** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a **EL CONVINIENTE. DÉCIMA SEXTA - CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo harán de manera directa, de no llegarse a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la Transacción, la Mediación, Amigable Composición o la Conciliación. **DÉCIMA SEPTIMA. -INDEPENDENCIA:** Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades del **CONVINIENTE** se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **DÉCIMA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL**:

El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto del **CONVINIENTE** ni del personal que **EL CONVINIENTE** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva del **CONVINIENTE**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **VIGÉSIMA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONVINIENTE** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de **EL CONVINIENTE. VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN. -** Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD.** La información compartida en virtud del presente acuerdo, es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que **EL CONVINIENTE** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MUNICIPIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data todos estos. **VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de los servicios a que haya lugar. **VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio el municipio de Marquetalia Caldas.

Para constancia se firma hoy 25 de septiembre de 2026.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVES DE SECOP II

EDWIN JESÚS SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL
Alcalde Municipal

JOSE ALBERTO ARISTIZABAL FRANCO
R.L CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTRO PDPMC

Proyectó: Jhon Wilmar Ramírez Giraldo – Secretario Jurídico
Revisó: Ana María Urrea – Profesional universitario
Aprobó: Hasleilly Bustos Murillo – *Secretaria de Educación, Salud y Desarrollo Social*